

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO**  
**N° 011-2024-SBC**

San Vicente de Cañete, 18 de marzo de 2024

**VISTOS:** El Expediente con registro N° 385 del 04 de marzo de 2024, mediante el cual doña Esther Angélica Saavedra Tintaya solicita exoneración de nicho para sepultura de María Magdalena Bustamante Vera de 89 años; Informe N° 056-2024-PS-SBC del 08.03.2024 del Área de Protección Social de la institución; Acta de Reunión de Directorio N° 05-2024-SBC de fecha 14.03.2024; y Memorándum N° 133-2024-GERENCIA-SBC-M de la fecha de Gerencia General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica; asimismo de conformidad a lo previsto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, “f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran”;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, establece que los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa. De la misma forma el artículo 22° del citado Reglamento señala que los cementerios públicos y privados deben reservarse 5% de su capacidad para entierros gratuitos;

Que, mediante expediente con registro N° 385 del 04 de marzo de 2024, doña Esther Angélica Saavedra Tintaya, solicita exoneración de nicho para sepultura de María Magdalena Bustamante Vera de 89 años, fallecida en el Hospital Regional de Cañete por insuficiencia respiratoria crónica, manifestando que no tiene familia y que la finada vivía

# SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA C DE CAÑETE

de la caridad de los vecinos; por su parte, el Área de Protección Social de la institución mediante Informe N° 056-2024-PS-SBC de fecha 08.03.2024 señala que la familia de la occisa se encuentra en una situación de vulnerabilidad y extrema pobreza, recomendando brindar apoyo al caso social con la donación de un nicho encimado en el Cuartel San Lucas Adulto del Nivel G, que tiene un valor de S/ 500.00 soles;



Que, en Reunión de Directorio N° 05-2024-SBC de fecha 14 de marzo de 2024, los miembros del Directorio después del debate correspondiente, acordaron por unanimidad aprobar en vía de regularización la donación de un nicho encimado del Cuartel San Lucas Adulto N° 12, nivel G, que tiene un valor de S/ 500.00 soles, para la sepultura de la occisa María Magdalena Bustamante Vera;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1411;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- OFICIALIZAR** el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 05-2024-SBC de fecha 14 de marzo de 2024, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por unanimidad en vía de regularización, la donación de un nicho ubicado en el encimado del Cuartel San Lucas N° 12, nivel G, del Cementerio General de San Vicente de Cañete, valorizado en la suma de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 soles), para brindar cristiana sepultura a la que en vida fue María Magdalena Bustamante Vera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR** la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA  
C DE CAÑETE

C.P.C JOSÉ CARLOS GARCÍA YALTA  
PRESIDENTE